



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0128/2014.**

Santísima Trinidad, 30 de Septiembre de 2014.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Artículo 407. Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:

2.-Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana.

**Que**, la ley 2061 de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como un órgano de derecho público, desconcentrado del ahora Ministerio de Desarrollo Rural, y Tierras, para ser el encargado de Administrar el Régimen Específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

**Que**, la mencionada Ley 2061 en su artículo 2.- Las competencias del SENASAG son:

- a) La protección sanitaria del patrimonio agropecuario forestal.
- d) El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades de animales y vegetales.
- e) El control y garantía de la inocuidad de los alimentos, en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario.

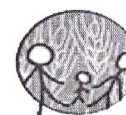
**Que**, mediante Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril de 2.000, en su Artículo 1, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

**Que**, el mencionado Decreto Supremo N°25729, en su artículo 7(ATRIBUCIONES).

- a) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante Resolución Administrativa.
- d) Administrar los sistemas de vigilancia y diagnóstico de plagas y enfermedades.
- e) Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades.

**Que**, Resolución Administrativa N° 086/2003 del 17 de Septiembre de 2003, establece el Registro Fitosanitario de Sanidad Vegetal para personas naturales y/o jurídicas cuya actividad es la importación y exportación de productos de origen vegetal, así también para los Centros, instituciones y asociaciones de productores que están relacionados con la Sanidad Vegetal y sujetas al control y fiscalización por el "SENASAG" en cumplimiento a sus competencias y atribuciones

**Que**, mediante Informe Técnico SENASAG/JNVS/AVE/08/2014, del Ing. Luis Alberto Llanos Cruz ENCARGADO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIFITIOLOGICA, en el cual hace referencia al Manual de Procedimiento para la Vigilancia Fitosanitaria en el Cultivo de Cítricos recomienda sea aprobada mediante Resolución Administrativa para su inmediata aplicación.



2014  
Año Internacional de la  
Agricultura Familiar

**Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).**

Beni - Av. José Natusch Esq. Felix Sattori - Telf. / Fax: 591-3-4628105 - 4628106 - WEB: [www.senasag.gov.bo](http://www.senasag.gov.bo)



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Desarrollo Rural y  
Tierras

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS  
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo 25729.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO)** la presente Resolución Administrativa establece el Manual de Procedimientos para la Vigilancia Fitosanitaria en el Cultivo de Cítricos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (APROBACION)** se aprueba el Manual de Procedimientos para la vigilancia Fitosanitaria en el Cultivo de Cítricos el mismo que consta de Once (XVI) Capítulos, así como también de forma indivisible sus Anexos, los cuales se detallan de la siguiente manera:

Anexo N°1.- MANUAL DE PROSPECCIONES AGRÍCOLAS

Anexo N°2.- Situación de una Plaga en un Área (NIMF n.° 8)

Anexo N°3.- Formularios.

- 1.- Registro de predios y productores.
- 2.- Plan general de Prospección.
- 3.- Formulario de Prospección y Monitoreo.
- 4.- Formulario de Evaluación de Plagas.
- 5.- Registro General de Monitoreo.
- 6.- Denuncia de Ocurrencia de Plagas.

Anexo N°4.- Fenología y época de desarrollo de los cítricos.

Anexo N°5.- Fichas Técnicas de Plagas en el cultivo de cítricos.

**ARTICULO TERCERO.-** La Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefaturas Distritales del SENASAG quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución Administrativa a partir de la fecha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Dr. Henry Leonardo Franck Lino*  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS  
SENASAG - MDRT

*Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo*  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SENASAG - MDRT

Cc. / Arch.  
DN/ Ing. Mauricio Ordoñez C.  
UNAJ/ Dr. Leonardo Franck.  
Luis P. Flores T.



2014  
Año Internacional de la  
Agricultura Familiar